Chiclayo 17 octubre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006746-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514924 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000846-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515514924-1, el documento con Reg. de Sisg. N° 515514924-0, el documento con Reg. de Sisg. N° 515534012-0; y demás documentos que se adjuntan en 275 folios, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la profesora Fátima Concepción Barboza Bonilla, Coordinadora de PRONOEI de la UGEL Chiclayo y contratación como personal reemplazante a la profesora Norma Beatriz Urbina Vargas.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Reg. de Sisgedo N° 515514924-0, que contiene el Formulario Único de Tramite FUT, la Coordinadora de PRONOEI de la Dirección de Gestión Pedagógica de la UGEL Chiclayo FATIMA CONCEPCIÓN BARBOZA BONILLA, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares del 01-10-2024 al 31-12-2024, amparado en la normatividad educativa y legal vigente.

Que, mediante el expediente con Reg. N°515534012-0, que contiene el Formulario Único de Tramite FUT, la profesora NORMA BEATRIZ URBINA VARGAS presentó su expediente para acceder a la contratación docente 2024; así mismo se alcanza el acta de Adjudicación de fecha 02 de octubre de 2024, de la Comisión de Contratación 2024, que le ha adjudicado para cubrir la licencia con goce de haber por maternidad de la profesora Fátima Concepción Barboza Bonilla, del 01-10-2024 al 31-12-2024.

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisando en el Artículo 197° inciso a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años.

Que, la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisa en el numeral 5.17 LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES, 5.17.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO N° 05783-2024- UGEL CHICLAYO, la profesora Fátima Concepción Barboza Bonilla, tiene acumulado 04 meses y 01 día de licencia sin goce de haber solicitados; en tal sentido puede otorgársele licencia por el periodo solicitado de 92 días, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (Del 26/11/2022 al 25/11/2027).

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006746-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514924 - 2]

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidas a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, es de suyo coherente, que, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión. En ese sentido, el artículo indicado es aplicable al presente caso, por lo que corresponde que los efectos de esta resolución tengan eficacia anticipada.

Que, con INFORME TECNICO 000846-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de remuneraciones por motivos particulares de la profesora Fátima Concepción Barboza Bonilla, Coordinadora de PRONOEI de la UGEL Chiclayo y contratación del personal reemplazante Norma Beatriz Urbina Vargas, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, al docente, cuyas referencias se detallan a continuación:

1.1. Exp. N°515514924-0 – 03 folios.

FÁTIMA CONCEPCIÓN BARBOZA BONILLA.

DOC. IDENTIDAD	:16409925
FECHA DE NACIMIENTO	:08-12-1959
INSTITUCION EDUCATIVA	:Coordinación de PRONOEI - UGEL Chiclayo
LUGAR	:Distrito de Chiclayo
CARGO	:Profesor
JORNADA LABORAL	:40 horas
ESCALA	:Séptima
LUGAR	:Distrito de Chiclayo
CODIGO DE PLAZA	:021831213910
VIGENCIA	:Del: 01-10-2024 al 31-12-2024
TOTAL DIAS	:92 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL CONTRATO, del personal reemplazante conforme se indica a continuación:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006746-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514924 - 2]

2.1. Exp. Reg. N°515534012-0 – 268 folios.

NORMA BEATRIZ URBINA VARGAS.

DOC. IDENTIDAD	: 16704002
FECHA DE NACIMIENTO	: 15-01-1972
TITULO PROFESIONAL	: Profesora de Educación Inicial
CARGO	: Profesor
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO	: Con Título Pedagógico
JORNADA LABORAL	: 40 horas
REGIMEN PENSIONARIO	: AFP Integra
INSTITUCION EDUCATIVA	: Coordinación de PRONOEI - UGEL Chiclayo
LUGAR	: Distrito de Chiclayo
CODIGO DE PLAZA	: 021831213910
VIGENCIA	: Del: 01/10/2024 al 31/12/2024
MOTIVO DE LA VACANTE	: Numeral 1.1 del Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 17/10/2024 - 15:20:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  15-10-2024 / 08:17:34
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  15-10-2024 / 10:50:58
- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  15-10-2024 / 08:15:14
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006746-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515514924 - 2]

COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
15-10-2024 / 08:14:20